



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

DIR-SIG

Versión: 02

Serie: 100-20.2

Resolución No. (**491**) de 2020

"Por medio de la cual se suspende temporalmente la aplicación de la medida del pico y placa en el municipio de Bucaramanga".

Página
1 de 2

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 1° (modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010), 7° y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibídem.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Número 000677 del 24 de abril de 2020, "adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID - 19 en el sector transporte".
5. Que mediante Resolución 115 del 08 de mayo de 2020, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga implementa las nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del período de rotación comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2020. Estas disposiciones rigen para vehículos de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera.
6. Que serán objeto de pico y placa los vehículos automotores teniendo en cuenta el último dígito, hasta el día 25 de diciembre de 2020 como se establece a continuación:

Pico y Placa periodo comprendido entre el 1 al 25 del mes de diciembre de 2020							
DESDE LAS 6:00 AM HASTA LAS 08:00 PM						DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 01:00 PM	
Mes/Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
Diciembre	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	05-dic	3 y 4
						12-dic	5 y 6
						19-dic	7 y 8



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

DIR-SIG

Versión: 02

Serie: 100-20.2

Resolución No. (**491**) de 2020

"Por medio de la cual se suspende temporalmente la aplicación de la medida del pico y placa en el municipio de Bucaramanga".

Página
2 de 2

7. Que la mayor parte de las obras viales adelantadas en la ciudad, ya han sido ejecutadas y entregadas, aunándose la temporada de vacaciones e inicio de año 2021, se prevé la salida de un número significativo de vehículos automotores a otras ciudades, así mismo el ingreso de turistas a la ciudad de Bucaramanga, circunstancias que permiten la viabilidad de la suspensión de la medida de pico y placa vigente en el municipio de Bucaramanga.
8. Que el municipio de Bucaramanga es quien asume los costos de mantenimiento de la malla Vial por el deterioro a razón del 70% (525.145) del parque automotor del Área Metropolitana de Bucaramanga que a diario circulan en la ciudad, sin contar los vehículos matriculados en otras ciudades.
9. Que, durante el período de suspensión de la medida de Pico y Placa, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga evaluará el flujo vehicular que circule por las vías principales de la ciudad, con el fin de determinar los ajustes importantes a que haya lugar de acuerdo con las necesidades actuales y capacidad de malla vial.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

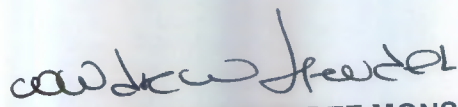
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera temporal la aplicación de la medida de Pico y Placa en el municipio de Bucaramanga, contenida en la Resolución 115 del 08 de mayo de 2020, a partir del 26 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La suspensión rige para vehículos de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 115 del 08 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

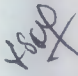
Expedida en Bucaramanga a los **10 DIC 2020**


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
Directora General

Revisó Aspectos Técnicos: 

Ing. Iván Rodríguez - Subdirector Técnico

Revisó aspectos Jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos:

Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra - Abogado Contratista Jefe Oficina Asesora Jurídica: 